



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 3231-2007-PHC/TC
LIMA
DARWING MELÉNDEZ VELA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de julio de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por el letrado don Rolando Andrés Cueva López a favor de su patrocinado, don Darwing Meléndez Vela contra la resolución expedida por la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 135, su fecha 4 de mayo de 2007, que declaró infundada la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que la precitada resolución se encuentra suscrita por tres magistrados, dos de los cuales emiten su voto en mayoría, mientras que el tercero suscribe un voto en minoría.
2. Que, tratándose de una resolución que pone fin a la instancia, se requiere de tres votos conformes, como lo establece el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resultando de los autos que ésta no tiene tal condición al contar solamente con dos votos, lo que debe ser subsanado.
3. Que, siendo así, al haberse producido un quebrantamiento de forma en la tramitación del presente proceso, los actuados deben ser devueltos a fin de que se proceda conforme a ley, en aplicación del artículo 20 del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio, obrante a fojas 147, su fecha 25 de mayo de 2007, e improcedente el recurso de agravio constitucional, y **NULO** todo lo actuado en este Tribunal.

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N° 3231-2007-PHC/TC
LIMA
DARWING MELÉNDEZ VELA

2. **DISPONER** la devolución de los actuados a la Cuarta Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que proceda conforme a ley.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
BEAUMONT CALLIRGOS

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (a)